

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

**MUNICIPIO DEL ESPINO**

**ESQUEMA DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL MUNICIPAL  
(ACUERDO No. .... DEL 2001)**

**COMPONENTE RURAL**

EL ESPINO, AGOSTO DE 2001

## **ACUERDO No ..... del 2001.**

(agosto de 2001)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL, SE DEFINEN LOS USOS DEL SUELO PARA LOS DIFERENTES ZONAS DE LOS SECTORES RURAL, SE ESTABLECEN LAS REGLAMENTACIONES DE USO DE LOS RECURSOS NATURALES Y SE PLANTEAN LOS PLANES COMPLEMENTARIOS PARA EL FUTURO DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DEL ESPINO.

### **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL ESPINO**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la ley 388 de 1997,

#### **CONSIDERANDO :**

Que el proceso de modernización del Estado, del cual hacen parte la descentralización y autonomía territorial y la planeación territorial integral, demanda herramientas con las cuales el municipio asumirá el reto de orientar su futuro desarrollo.

Que el municipio no cuenta con suficientes instrumentos normativos y de planificación que le permitan regular y adelantar en forma ordenada, equitativa, sostenible y competitiva el desarrollo integración de su territorio.

Que la Constitución política faculta a los municipios para orientar el desarrollo de sus territorios Art. 311 y regular los usos del suelo, Art. 313. La ley 152 de 1994 Art. 41 prevé que además del Plan de Desarrollo, los municipios contarán con un Plan de Ordenamiento Territorial. La Ley 99 de 1993 Art. 65-8 establece que los municipios deberán dictar sus propias normas sobre ordenamiento territorial y reglamentación del uso del suelo, de conformidad con la Constitución y la Ley. La ley 388 de 1997 que modifica la Ley 9 de 1989 establece la obligación de los municipios de expedir el plan de ordenamiento territorial en concordancia con el plan de desarrollo municipal.

Que el Ordenamiento Territorial OT, como política de Estado y como instrumento de planificación, permite orientar el proceso de ocupación y transformación del territorio, mediante la formulación del Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal EOTM, el cual prevé el desarrollo integral del municipio bajo los principios de equidad, sostenibilidad y competitividad, de tal forma que se garantice el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que el esquema de Ordenamiento Territorial Municipal (EOTM) como instrumento o herramienta de gestión administrativa, se fundamenta en las política, objetivos y estrategias de desarrollo y ordenamiento territorial municipal, departamental, regional y nacional. Los objetivos del Ordenamiento Territorial, representan el modelo territorial deseado para el futuro desarrollo municipal del Espino, en tal sentido se ocupará de

la zonificación y reglamentación de usos de suelo para las áreas urbanas y rurales, establecerá las normas urbanísticas, y propondrá las bases de los planes específicos complementarios, como el plan vial, el plan de gestión ambiental, los planes de servicios públicos y demás disposiciones y facultades especiales necesarias para que la administración municipal fortalezca su capacidad de gestión para ejecutar el E.O.T.M.

Que el municipio del ESPINO debe incorporar dentro de su gestión rural para el desarrollo, los principios de la función social y ecológica de la propiedad, la prevalencia del interés general sobre el particular y el de la distribución equitativa de las cargas y los beneficios.

Que se debe adoptar un Esquema de ordenamiento territorial para posibilitar a los habitantes, el acceso a vías públicas, infraestructura de transporte y espacio público y su destinación al uso común y hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y los servicios públicos domiciliarios.

Que se debe atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible.

Que se debe propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio, la distribución equitativa de las cargas y de los beneficios de desarrollo y la preservación del patrimonio natural y cultural.

Que se debe mejorar la seguridad de los grupos poblacionales ante las amenazas naturales

Que el municipio requiere implementar los procedimientos y sanciones que orientan y regulan la función pública en cuanto al proceso de ocupación y transformación del territorio.

Que se requieren diseñar algunas disposiciones generales que faculden de manera especial al Alcalde Municipal y a las autoridades competentes para adelantar la ejecución del **Esquema de Ordenamiento Territorial municipal**.

## **ACUERDA:**

**ARTICULO 1:** Adóptase el Esquema de Ordenamiento Territorial del Area Rural para el municipio del ESPINO, consignado en las siguientes partes títulos, capítulos, artículos y paragrafos. Hacen parte integral del mismo los mapas, planos, gráficos y tablas que se mencionan más adelante y que aparecen consignados en las memorias del Documento Técnico que contiene el Plan.

## **PARTE I COMPONENTE GENERAL**

### **CAPITULO I DEFINICIONES**

**ARTICULO 2.** Para la correcta interpretación de las normas contenidas en el presente Código, se adoptan las siguientes definiciones:

**ACCESO.** Vía pública hacia donde da frente a un lote o propiedad.

**ACTIVIDAD.** Conjunto de operaciones o tareas propias de entidades o personas

**ADECUACIÓN.** Es la obra tendiente a hacer viable una estructura para un determinado uso, ya sea porque lo exija la Autoridad, o porque lo requiera el interesado.

**AFECTACIÓN.** Toda restricción impuesta por la Administración Municipal que limite o impida la obtención de licencias municipales de urbanismo, de parcelación, de construcción, adecuación, ampliación, modificación o funcionamiento de que trata el Artículo 63 de la ley 9 de 1989, por causa de una obra pública o por protección ambiental con arreglo a lo establecido por el Artículo 37 de la citada ley.

**AGRUPACIÓN DE VIVIENDA.** Es la obra arquitectónica ejecutada con unidad de diseño, compuesta por dos o más viviendas en dos o más lotes, en la cual solo las viviendas son de propiedad privada y los terrenos libres de propiedad en condominio.

**LINDERO:** Es la línea que divide lotes individuales.

**SEMOVIENTE.** Es el bien consistente en ganado

**USO.** Es la destinación o empleo que se da a un terreno, a una construcción o parte de éstos.

**ZONA RURAL:** Es aquella que corresponde a todo el territorio incluido dentro de los límites administrativos del municipio, excluidos los comprendidos dentro del perímetro urbano.

**ZONA URBANA:** La extensión que comprende los territorios incluidos dentro de l perímetro urbano y de servicios públicos.

**ZONIFICACIÓN:** Es la división territorial de uso urbano con el fin de regular en forma ordenada los usos del terreno y las características de las construcciones para procurar el equilibrio de las densidades y evitar molestias en la zonas de vivienda.

**ACTIVIDAD.** Conjunto de operaciones o tareas propias de entidades o personas .

**AFECTACIÓN.** Es el deterioro producido por el uso actual del suelo en contradicción con el uso potencial u oferta ambiental del suelo.

**APTITUD DEL SUELO.** Es la capacidad que tiene el suelo para un uso determinado.

**CONFLICTO.** Es la incompatibilidad en el uso del suelo de una determinada área, entre su uso actual y su uso potencial u oferta ambiental.

**OFERTA AMBIENTAL.** Es el uso potencial del suelo.

**USO.** Es la destinación o empleo que se da a un terreno.

**USO ACTUAL.** Es el uso en el que se encuentra una determinada área, en el presente.

**USO POTENCIAL.** Es el uso que el suelo esta en capacidad de ofrecer de acuerdo sus características propias.

**USO PRINCIPAL:** Es el uso deseable que coincide con la función específica de la zona y que ofrece las mayores ventajas desde los puntos de vista del desarrollo sostenible.

**USO COMPATIBLE:** Son aquellos que no se oponen al principal y concuerdan con la potencialidad, productividad y protección del suelo y demás recursos naturales conexos.

**USO CONDICIONADO:** Son aquellos usos que presentan algún grado de incompatibilidad con el uso principal y ciertos riesgos ambientales controlables por la autoridad ambiental o por el municipio.

**USO PROHIBIDO:** Son aquellos incompatibles con el uso principal de una zona, con los propósitos de preservación ambiental o de planificación y, por consiguiente, potencian graves riesgos de tipo ecológico y/o social.

**VÍA.** Es la zona de uso público destinada al tránsito de vehículos y personas.

**ZONA RURAL:** Es aquella que corresponde a todo el territorio incluido dentro de los límites administrativos del municipio, excluidos los comprendidos dentro del perímetro urbano.

**ZONA URBANA:** La extensión que comprende los territorios incluidos dentro de el perímetro urbano y sanitario.

**ZONIFICACIÓN AMBIENTAL.** Es la división territorial de uso de suelo rural con el fin de regular en forma ordenada los usos del terreno y las características de la zona para procurar el equilibrio ambiental.

## **CAPITULO II EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**ARTICULO 3, DEFINICION:** El Ordenamiento Territorial es la política de Estado e instrumento de planificación, que permite orientar el proceso de ocupación y transformación del territorio, mediante la localización adecuada y racional de los asentamientos humanos, las actividades socio-económicas, la infraestructura física y los equipamientos colectivos, preservando los recursos naturales y el ambiente, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población.

**ARTICULO 4, ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL:** El Esquema de Ordenamiento Territorial, es el instrumento de gestión administrativa que racionaliza la toma de decisiones sobre la asignación y regulación del uso del suelo urbano y rural, la adecuada localización de los asentamientos humanos, de la infraestructura física y equipamientos colectivos.

**ARTICULO 5, PRINCIPIOS BÁSICOS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL:** El proceso de Implementación, gestión y operativización del Esquema de Ordenamiento Territorial, se adelantará bajo los principios de:

- Coordinación administrativa e interinstitucional
- Participación social
- Equidad
- Sostenibilidad
- Competitividad
- Equilibrio del desarrollo territorial
- Función social y ecológica de la propiedad,
- Prevalencia del interés público sobre el interés particular
- Distribución equitativa de las cargas y beneficios

**ARTICULO 6, POLÍTICAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL:** El desarrollo territorial municipal se adelantará bajo los principios anteriormente expuestos y contribuirá al proceso de modernización del Estado, la descentralización y autonomía territorial y propenderá por:

- Redistribuir, los recursos y competencias municipales, en materia de ingresos propios, endeudamiento, regalías y cofinanciación, así como la burocracia
- Acercar el Municipio, a los estándares de cobertura de servicios sociales departamentales y nacionales tanto a nivel urbano como rural
- Permitir un desarrollo local equilibrado, sobre la base agropecuaria y minera, a través del incremento de la inversión privada.
- Implementar un sistema de incentivos económicos y sociales, que promuevan la participación activa de las comunidades, en la protección, recuperación y conservación del medio ambiente y orienten el uso adecuado de los suelos y el subsuelo.

**ARTICULO 7, OBJETIVOS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL:** Son objetivos del Plan de Ordenamiento Territorial:

- Enfocar, la actividad administrativa municipal, hacia la búsqueda de la eficiencia y la eficacia en los procesos administrativos, de planificación, operativos, financieros, presupuestales y evaluativos en congruencia con las políticas regionales y nacionales.
- Dar cumplimiento al régimen de competencias en materia de Ordenamiento Territorial de acuerdo con los principios y normas constitucionales, señaladas para la Nación, el Departamento y el Municipio
- Garantizar la equitativa distribución de la red de servicios públicos a nivel urbano y rural, que permita reducir el índice de N.B.I.
- Definir modelos de desarrollo socio-cultural que permitan proteger los valores sociales, garantizar los derechos ciudadanos y la estabilidad de la estructura social
- Garantizar la cobertura plena de la educación básica y la reducción total del analfabetismo, con preferencia de los grupos más pobres y vulnerables.
- Garantizar la cobertura plena del servicio de atención en salud. con preferencia de los grupos más pobres y vulnerables.
- Propiciar acciones públicas concertadas con el sector privado tendientes a lograr el pleno empleo de los recursos y factores básicos de la producción representados en la fuerza laboral, los recursos naturales, los recursos tecnológicos y el capital financiero y humano.
- Fomentar la inversión en el campo, intensificando la producción por unidad de área para el sector agrícola y pecuario e implementar la explotación reglamentada para la actividad minera del carbón y las arcillas.
- Definir modelos de desarrollo económico que permitan la captación y utilización óptima de los recursos tributarios, no tributarios, de la transferencia de los ingresos corrientes de la nación, de los recursos propios y del crédito, así como la medición de la rentabilidad social de las inversiones y su proyección.
- Establecer incentivos tributarios y crediticios, así como de tarifas diferenciales de servicios públicos e impuestos para fomentar la realización de las políticas de Ordenamiento Territorial.
- Implementar programas de recuperación, protección y conservación de zonas degradadas y de interés ecológico local y regional con el fomento de proyectos participativos sostenibles.

- Reducir de los niveles de impacto a nivel general y por veredas de los diferentes eventos de amenaza, tales como deslizamientos, inundaciones, contaminación, erosión y otros.
- Promocionar la conservación y el uso sostenible de los bosques, incentivar su restauración ecológica y fortalecer la incorporación del sector forestal en la economía municipal y regional para mejorar la calidad de vida de la población y garantizar la perpetuidad de los recursos forestales.
- Promover prácticas de manejo sostenible de suelos que fortalezcan la producción agropecuaria, la seguridad y diversidad alimentaria limpia.
- Prevenir y controlar el deterioro de la calidad ambiental en las áreas urbanas de mayor dinámica poblacional y económica (industria y servicios).

**ARTICULO 8, ESTRATEGIAS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**MUNICIPAL:** Para lograr la ejecución del esquema de Ordenamiento Territorial Municipal, la Administración Municipal tendrá en cuenta las siguientes y las demás estrategias que sean necesarias.

- Implementar un programa de socialización del E.O.T. a nivel de toda la comunidad que involucre la importancia de la ejecución del mismo en el desarrollo municipal.
- Aplicar medidas administrativas y financieras para el logro de la financiación nacional de programas y proyectos para la ejecución del esquema de ordenamiento territorial ,mediante el fortalecimiento de los parámetros establecidos en el Artículo 7 de la ley 388 de 1997, en especial los referidos a competitividad territorial y esfuerzo fiscal
- Lograr la vinculación directa de la comunidad y el sector privado en la ejecución, control y seguimiento del E.O.T. como sujeto activo de su propio desarrollo en un horizonte de nueve (9) años.
- Fomentar e incentivar la inversión pública y privada para la preservación y el desarrollo de la potencialidad económica de los bienes culturales, paisajísticos y ecológicos y arquitectónicos del municipio.
- Fomentar e incentivar la inversión pública y privada para mejorar la posición comparativa del municipio a nivel regional y departamental en cada uno de los componentes de la dimensión socio-cultural.
- Implementar programas de incentivos económicos y sociales que garanticen la vinculación del sector privado en el desarrollo agropecuario.
- Realizar las gestiones necesarias ante Minercol, UPTC, Corpoboyacá, encaminadas al mejoramiento integral de las actividades minero-extractivas y de beneficio que se adelantan y tienen reservas potenciales en el Municipio
- Mejorar la posición en rendimiento y optimización del uso del suelo
- Identificar los proyectos de desarrollo municipal, provincial y nacional que integren las ventajas competitivas del municipio, en los aspectos turísticos, ambientales, Geográfico, paisajísticos.
- Racionalizar la utilización de recursos provenientes del crédito para la financiación de programas y proyectos previstos en los Planes de desarrollo municipal y en el presente Plan de Ordenamiento Territorial.
- Asignación de la mayor parte de la inversión al gasto social, de manera que se beneficien los habitantes en condiciones de inferioridad económica, con más bajos índices de calidad de vida, se redistribuya el ingreso y se estimule el esfuerzo de la comunidad, siendo prioridad: Los sectores de agua potable, saneamiento básico, desarrollo agropecuario, salud, educación, vivienda, y nutrición.

- Aumentar la relación de inversión por habitante y carga tributaria por habitante, mediante una mayor eficiencia de los gastos de inversión y la disminución de los recursos del crédito como fuente de recursos
- Implementar programas de turismo ecológico en los sitios de interés estratégico, así como establecer un sistema de incentivos económicos y sociales y de educación ambiental, encaminados a la recuperación, protección y conservación de zonas de alta montaña y Páramos.
- Adoptar e implementar, en el corto plazo (3 años), mecanismos e instrumentos (económicos, financieros, convocatoria y concertación Institucional) para la solución de conflictos ambientales regionales.
- Concertación de programas y proyectos interregionales para la solución a los problemas físico-bióticos compartidos con otros municipio conjuntamente con CORPOBOYACÁ y otras entidades.
- Fomento y aplicación de procesos de restauración ecológica ambiental, para disminuir los niveles de erosión del suelo, aumentando las áreas de cultivos, bosques y arbustos
- Implantar mecanismos de participación ciudadana que coadyuven a las instituciones públicas locales en la resolución de conflictos, económicos, sociales y culturales (veedurías y demás formas asociativas).
- Incluir en los presupuestos de inversión anual los programas y proyectos prioritarios que defina el ordenamiento territorial
- Coordinar con el departamento los procedimientos para la definición de infraestructura de alto impacto, proyección espacial de planes de incidencia regional y concertar los casos en que el departamento ejerza funciones de subsidiariedad y concurrencia.

**ARTICULO 9, INSTRUMENTOS NORMATIVOS:** El presente Acuerdo y las demás disposiciones reglamentarias del mismo, serán el principal instrumento de gestión administrativa para lograr la realización y cumplimiento cabal del proceso de Ordenamiento Territorial Municipal en EL ESPINO.

**ARTICULO 10, INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN:** El Plan de Desarrollo Municipal y el Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal, son los principales instrumentos de planificación del desarrollo municipal y se deberán formular y gestionar en coordinación y armonía, bajo el principio de complementariedad.

**ARTICULO 11, INSTRUMENTOS TÉCNICOS:** La información técnica presentada en los planos, mapas y bases de datos, que hacen parte del presente acuerdo y demás que lleguen a conformar el Sistema de Información Municipal se constituyen en el instrumento técnico para la gestión del Esquema de Ordenamiento.

**ARTICULO 12, METODOLOGÍA DE FORMULACION Y AJUSTE:** El proceso de formulación y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal debe atender a los lineamientos conceptuales y metodológicos que sobre la materia establezcan las entidades competentes.

**ARTICULO 13, EL SISTEMA DE INFORMACIÓN MUNICIPAL:** Para el adecuado manejo, procesamiento y uso de la información municipal, se crea el Sistema de Información Municipal, compuesto por los archivos estadísticos, documentales y cartográficos que contengan la información de los estudios del análisis territorial.

**ARTICULO 14, INSTRUMENTOS FINANCIEROS:** Los recursos económicos y financieros necesarios para la ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal, se deben incorporar al Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo Municipal mediante el Programa de ejecución.

**ARTICULO 15, INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL:** Para contribuir a la formulación a cabalidad del Esquema de Ordenamiento Territorial y la continuidad y legitimación del proceso de Ordenamiento Territorial se implementarán los mecanismos e instrumentos de participación y control social e institucional para establecer una veeduría ciudadana.

**ARTICULO 16, VIGENCIA:** El Esquema de Ordenamiento Territorial hace parte del proceso de planificación y ordenamiento del territorio municipal y su formulación se plantea hacia el mediano y largo plazo, con los ajustes que en el futuro estrictamente se requieran para cada uno de los tres próximos periodos de gobierno municipal. (Corto, mediano y largo plazo)

**ARTICULO 17, ACCIONES PRIORITARIAS:** Como acciones prioritarias para la ejecución de Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal, se tendrán:

- La divulgación amplia y efectiva del esquema.
- El fortalecimiento de la capacidad de gestión de la administración municipal, especialmente en las áreas de planeación, hacienda pública y participación y control social.
- Definir técnica y concertadamente los límites municipales y veredales
- Desarrollar e implementar un sistema financiero que garantice un alto nivel de eficiencia y eficacia en el recaudo de ingresos y su ejecución
- Fortalecer la estructura organizacional del Municipio con fines de implementar el E.O.T. e impulsar su desarrollo económico, social, cultural y ambiental.
- Implementar programas de ampliación de cobertura de servicios públicos y saneamiento básico, así como mejorar la eficiencia de los mismos.
- Fortalecer el programa agropecuario municipal de la UMATA y nivelación tecnológica.
- Impulsar la creación de asociaciones de productores y su fortalecimiento
- Gestionar la reactivación del sistema crediticio en beneficio del productor local
- Creación y fortalecimiento de un sistema de acopio y comercialización regional en cooperación con la asociación de municipios de Gutiérrez.
- Apoyo tecnológico a la exploración y explotación de carbón, arcillas y arenas
- Desarrollar con las autoridades competentes, municipios y la comunidad el plan de manejo ambiental de las zonas de amortiguamiento de la Sierra Nevada del Cocuy.
- Control ambiental de los procesos extractivos en el Municipio.
- Implementación de un programa para el manejo integral de los residuos sólidos y líquidos generados en la cabecera municipal.
- Desarrollar investigaciones de manera conjunta con autoridades ambientales, centros de investigación y comunidad referente a la biodiversidad existente en las zonas definidas como de conservación y protección absoluta.
- Aplicar incentivos o castigos económicos y sociales de acuerdo a la norma relacionada con la protección del medio ambiente
- Gestionar los recursos financieros que permitan al Municipio adquirir los predios de interés ecosistémico.
- Priorización regional de las áreas de interés estratégico ambiental.

- Mejores condiciones y calidad de vida de la población, atendiendo los principios y preceptos constitucionales y legales y las POLÍTICAS, objetivos y estrategias de desarrollo de los niveles nacional, regional, departamental y municipal y particularmente con lo establecido por la Ley 388 de 1997.
- Preservación el patrimonio ecológico y cultural del municipio, representado por los recursos naturales, el ambiente y la identidad cultural.
- Desarrollo territorial armónico y equilibrado entre el sector urbano y rural, en su contexto regional.

## **CAPITULO III CONTENIDO ESTRUCTURAL**

### **EL TERRITORIO MUNICIPAL**

**ARTICULO 18, ARTICULACIÓN CON EL CONTEXTO REGIONAL:** El municipio de EL ESPINO se encuentra al Norte del departamento de Boyacá y hace parte de la provincia de Gutiérrez. En consecuencia todas las acciones y planes, programas y proyectos, deberán estar orientados contextualmente con el desarrollo de la región.

**ARTICULO 19, JURISDICCIÓN TERRITORIAL MUNICIPAL:** Los límites municipales fueron establecidos según Ordenanza de la Asamblea Departamental de Boyacá en 1972 según el artículo 33 y 28 así:

a)Con el municipio de **Chiscas**

“partiendo del alto de las Lajas, situado sobre la cuchilla del mismo nombre lugar del concurso de los municipios de Chiscas, El Espino y Guican, se continúa en dirección general noroeste (NW) por un filo de esta cuchilla hasta llegar al alto de Zúriga ; se sigue en dirección noroeste (NW) por un filo del alto anterior hasta llegar al peñón de Taucasí o de Arauca; se continúa en dirección oeste (W) por el filo de la loma de Méjico, para seguir después al suroeste (SW) por el filo de la loma de Roque, hasta llegar a la desembocadura de la quebrada Paloblanco en el río Chiscano, por éste, aguas abajo, hasta su cruce con la carretera que de El Cocuy conduce a Capitanejo, o sea en el Puente Chiscano, lugar de concurso de los municipios de Chiscas y El Espino, en el límite con el departamento de Santander”.

b)Con el municipio de **Guicán**

“Partiendo del alto Las Lajas, en la cuchilla del mismo nombre, lugar de concurso de los municipios de Guican, El Espino y Chiscas, se sigue en dirección suroeste (SW) por el filo de dicha cuchilla hasta llegar al alto de Chiscas; se continúa en la misma dirección hasta el Alto de Arbolito, lugar de concurso de los municipios de El Espino, Guicán y Panqueba”.

c)Con el municipio de **Panqueba**

“Partiendo Del sitio de Arbolito lugar de concurso de los municipio de Panqueba, El Espino y Guicán, se sigue en dirección general suroeste (SW), por el sitio de la cuchilla Llano Grande hasta el alto Pajarito; se continúa en la misma dirección por

el filo de este alto, pasando por Agua Blanca y El Tablón; se sigue en dirección general suroeste (SW) por el filo de la cuchilla de Granadilla, hasta la hoya del Montecillo, se continúa por ésta aguas abajo hasta la quebrada Mostazal; por ésta agua abajo, hasta su confluencia con el río Nevado, lugar de concurso de los municipios de El Espino, Panqueba y Guacamayas”.

d) Con el municipio de **Guacamayas**

“Partiendo de la confluencia de la quebrada Mostazal, con el río Nevado, lugar de concurso de los municipios de Guacamayas, El Espino y Panqueba, se continúa por el río Nevado aguas abajo, hasta su confluencia con el río Chiscano, lugar de concurso de los municipios de El Espino y Guacamayas, en el límite con el departamento de Santander”.

**ARTÍCULO 20, ORGANIZACIÓN Y DIVISIÓN TERRITORIAL MUNICIPAL:** El territorio municipal para fines administrativos y de gestión pública, adopta la siguiente división territorial, comprendida por el sector urbano o cabecera municipal (suelo urbano y de expansión urbana) y el sector municipal o suelo rural que comprende las veredas Santa Ana, Tobal, Llano Largo, La Burrera y La Laguna.

**ARTICULO 21, SUELO RURAL:** Se establece como suelo rural los terrenos no aptos para el uso urbano por razones de oportunidad o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, y de explotación de recursos naturales. Comprende el territorio existente entre la zona de expansión urbana y los límites municipales.

Constituyen esta categoría los terrenos no aptos para el uso urbano por razones de seguridad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas.

La clasificación de suelos rurales se hace de acuerdo con las determinantes ambientales establecidas en la Resolución 0276 de 1999 de CORPOBOYACÁ.

#### **CAPÍTULO IV ZONIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO**

**ARTÍCULO 22.** Forma parte de este reglamento el Mapa No. 16, Formulación de usos del suelo rural a escala 1:25.000, el cual contiene la delimitación cartográfica de las diferentes áreas.

**ARTÍCULO 23. USOS DEL SUELO.**

Para efecto de la determinación de usos en las diversas zonas y subzonas del área de jurisdicción del Municipio se distinguen cuatro clases, dentro de las cuales se adoptan los usos establecidos por CORPOBOYACÁ en la resolución 0276 de 1999.

1. Uso principal;
2. Usos compatibles;
3. Usos condicionados, y
4. Usos prohibidos.

**El uso principal** es aquel uso deseable que coincide con la función específica del

área, y que ofrece las mayores ventajas o eficiencia desde los puntos de vista ecológico y socioeconómico.

**Los usos compatibles** son aquellos que no se oponen al principal y concuerdan con la potencialidad, productividad y protección del suelo y demás recursos naturales.

**Los usos condicionados** son aquellos que presentan algún grado de incompatibilidad con el uso principal, y ciertos riesgos previsibles y controlables para la protección del suelo y demás recursos naturales.

**Los usos prohibidos** son aquellos incompatibles con el uso principal de una zona o subzona, con las características ecológicas de los suelos, con los propósitos de preservación ambiental, de planificación, o que entrañan graves riesgos de tipo ecológico y/o social.

**ARTÍCULO 24.** Para efectos de la reglamentación del uso del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico, histórico y cultural, y el aprovechamiento óptimo del territorio para actividades productivas, se clasifica el territorio del Municipio de la siguiente forma, igualmente se dimensionan las áreas a nivel municipal de cada tipo de zona y subzona definida :

### 1. Zonas de conservación y protección de los recursos naturales

SUBZONA	ÁREA	
	Ha.	%
- Áreas en clima de Páramo	1236	17
- Zonas de amortiguación del páramo	493.4	6.78
- Zonas de captación de acueductos	-*	-*
- Rondas de las tomas y distrito de riego	21.54	0.29
- Zonas de recarga de acuíferos	-*	-*
- Zona forestal protectora	808.8	11.1
- Rondas de cuerpos hídricos	553.8	7.62
- Zonas para conservación de la fauna	-*	-*
- Zonas con procesos intensivos de remoción en masa	48.2	0.66
<b>TOTAL ZONAS DE CONSERVACIÓN</b>	<b>3161.74</b>	<b>43.45</b>

\*Se superponen con otras áreas de conservación

## 2. Zonas de desarrollo económico

SUBZONA	ÁREA		
	Ha.	%	
- Zonas Agropecuarias	Agropecuaria semiintensiva	1784.5	24.5
	Agropecuaria semiintensiva restringida	24.97	0.34
	Agropecuaria tradicional	1098.9	15.1
	Pecuaria extensiva	68.33	0.94
	Distrito de adecuación de tierras	377	5.19
- Zonas Forestales	Productoras productoras	376.4	5.18
	Productoras	307.5	4.23
- Zonas mineras	Zona de minería a cielo abierto (materiales de construcción)	5.46	0.08
	Zona de minero industrial de arcillas	27.6	0.38
	Zona minera subterránea (explotación de carbón)	_*	_*
<b>TOTAL ZONAS DE DESARROLLO ECONÓMICO</b>	<b>4070.66</b>	<b>55.94</b>	

\*Este tipo de minería hace referencia al subsuelo, al suelo se le asignan otros usos según su potencialidad

## 3. Zonas de recreación y esparcimiento (Sitios puntuales)

4. Zonas de recreación ecoturística (Sitios puntuales y áreas que coinciden con algunas de las de conservación)

## 4. Zonas de servicios rurales

SUBZONA	ÁREA	
	Ha.	%
- Corredores viales de servicios rurales	-	-
- Núcleos de servicios rurales.	-	-
- Servicios e infraestructura municipal y regional	-	-

## 5. Zonas Residenciales

SUBZONA	ÁREA	
	Ha.	%
- Zona Urbana	28.9	0.39
- Zonas Suburbanas	7.43	0.10
<b>TOTAL ZONAS RESIDENCIALES</b>	<b>36.33</b>	<b>0.49</b>

### SUBCAPÍTULO I.

#### ZONAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

Son aquellas áreas que ameritan ser conservadas o protegidas por que poseen

paisajes, clima, vegetación y/o fauna especiales que cumplen funciones de mantenimiento y regulación del medio; o áreas cuya litología permite la recarga de acuíferos bien sea en el nacimiento de cauces o en zonas estratégicas de ladera; igualmente las zonas periféricas a nacimientos y cauces y cuerpos de agua; sectores donde las características de los suelos no permiten el desarrollo de actividades agropecuarias y su aptitud se limita a la vida silvestre y recreación pasiva; así como obras y fuentes de importancia estratégica para las comunidades.

#### **ARTÍCULO 25. ÁREAS EN CLIMA DE PÁRAMO.**

Se identifican en el Mapa No. 16, Formulación de usos del suelo rural, con el símbolo **PP**. comprenden las partes topográficamente más altas de las veredas Santa Ana, Llano Largo y El Tobal, en sectores limítrofes con los municipios de Panqueba y Chiscas, localizados por encima de los 3400 msnm., y caracterizados por pendientes onduladas, escarpadas y fuertemente escarpadas; suelos superficiales, afloramientos rocosos y pedregosidad superficial; cobertura vegetal en Herbazal de Páramo. Además de constituir la zona con un microclima y características especiales antes mencionadas, coincide con el nacimiento y parte de la zona de recarga de las principales microcuencas del Municipio, quebradas Santa Ana y El Batán, de cuyas microcuencas se abastece la mayoría de los acueductos municipales y las tomas para riego en zonas agropecuarias. En estas áreas los recursos naturales deben mantenerse ajenos a las alteraciones humanas a fin de que se pueda conservar la riqueza biótica y ecosistémica

**Uso Principal:** Protección integral de los recursos naturales.

**Usos Compatibles:** Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación controlada.

**Usos Condicionados:** Agropecuarios tradicionales bajo régimen de gradualidad hasta su prohibición en un máximo de tres (3) años, aprovechamiento persistente de productos forestales secundarios para cuya obtención no se requiera cortar los árboles, arbustos o plantas; infraestructura básica para usos compatibles, vías y captación de acueductos.

**Usos Prohibidos:** Agropecuarios intensivos, industriales, minería, urbanización institucional y otros usos y actividades, como la quema, tala y caza que ocasionen deterioro ambiental.

#### **ARTÍCULO 26. ZONAS DE AMORTIGUACIÓN DEL PÁRAMO.**

Se identifican en el Mapa 16, Formulación de usos del suelo rural, con el símbolo **PA**. Comprenden parte de las veredas Santa Ana, Llano Largo y El Tobal, caracterizadas por pendientes onduladas, escarpadas y fuertemente escarpadas; suelos superficiales, afloramientos rocosos y pedregosidad superficial; cobertura vegetal en bosque natural primario y secundario, y vegetación de páramo intervenida. Se delimita con la finalidad de prevenir perturbaciones causadas por las actividades pecuarias en zonas aledañas a la zona de páramo.

**Uso Principal:** Actividades orientadas a la protección integral de los recursos naturales

**Usos Compatibles:** Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación controlada.

**Usos Condicionados:** Agropecuarios tradicionales, aprovechamiento forestal de especies foráneas, infraestructura básica para usos compatibles, vías y captación de acueductos.

**Usos Prohibidos:** Institucionales, agropecuario mecanizado, recreación masiva y parcelaciones con el fin de construcción de vivienda campestre, minería.

#### **ARTÍCULO 27. ZONAS DE CAPTACIÓN DE ACUEDUCTOS**

En desarrollo de la función ecológica de la propiedad, se declaran de conservación y protección absoluta, los sitios puntuales identificados en los Mapas Nos. 15 y 16, Infraestructura rural y Formulación de usos del suelo rural, respectivamente, y sus áreas de ronda.

**Uso Principal:** Protección integral de los recursos naturales

**Usos Compatibles:** Mantenimiento de obras o sistemas de captación

**Usos Prohibidos:** Todos aquellos que ocasionen deterioro ambiental.

#### **ARTÍCULO 28. RONDA DE LAS TOMAS Y DISTRITO DE RIEGO**

Declárense de interés público, y de conservación y protección absoluta, las tomas de regadío del Municipio, Toma de los Mojica, y Canales de conducción de agua del distrito de riego La Burrera, así como sus rondas en un ancho de 4 m. a ambos costados.

**Uso Principal:** Protección integral de los recursos naturales

**Usos Compatibles:** Mantenimiento de obras o sistemas de captación

**Usos Prohibidos:** Todos aquellos que ocasionen deterioro ambiental.

#### **ARTÍCULO 29. ZONAS DE RECARGA DE ACUÍFEROS.**

Afloramientos rocosos o zonas con suelos muy superficiales y pendientes pronunciadas, localizadas en la cuchilla limítrofe entre las veredas El Tobal y Santa Ana (alineamiento de los cerros Hoyos y Cacaos); identificados en el Mapa de Formulación de usos del suelo rural, corresponden, junto con el área de páramo, a las zonas de recarga que surten los actuales caudales continuos de los cauces, a través de manas, y los numerosos nacimientos que se localizan en la zona de ladera. Dada ésta importancia hídrica deben preservarse y/o recuperarse.

**Uso Principal:** Forestal Protector con especies nativas.

**Usos Compatibles:** Recreación contemplativa

**Usos Condicionados:** Infraestructura vial, institucionales, equipamiento comunitario, aprovechamiento forestal de especies exóticas.

**Usos Prohibidos:** Plantación de bosques con especies foráneas, explotaciones agropecuarias bajo invernadero, parcelaciones con fines de construcción de vivienda, aprovechamiento forestal de especies nativas.

### **ARTÍCULO 30. ZONA FORESTAL PROTECTORA**

Las zonas identificadas en el Mapa No. 16 (Formulación de usos del suelo rural) con el símbolo **PPF**, cuya cobertura vegetal actual es Bosque Natural Primario, y que en su mayoría coinciden con las zonas de recarga de acuíferos por estar localizadas en terrenos de pendientes fuertes y suelos muy superficiales a afloramientos rocosos, por constituir importantes relictos de Bosque nativo, con especies como: Tuno, Helecho, Cedrillo, Arrayán, Canela, Encenillo, Roble, Mortiño y Angelino entre otras; ameritan su protección y conservación. Dentro de ésta zona se encuentra la laguna La Cintura.

**Uso Principal:** Recuperación y conservación forestal y de recursos conexos

**Usos Compatibles:** Recreación ecoturística guiada, investigación controlada, establecimiento de plantaciones forestales protectoras, en áreas desprovistas de vegetación nativa.

**Usos Condicionados:** Construcción de vivienda del propietario, infraestructura básica para el establecimiento de sus usos compatibles, aprovechamiento persistente de especies foráneas y de productos forestales secundarios para cuya obtención no se requiera cortar los árboles, arbustos o plantas en general.

**Usos Prohibidos:** Agropecuarios, industriales, urbanos, institucionales, minería a cielo abierto, loteo con fines de construcción de vivienda, y otros que causen deterioro ambiental como la quema y tala de vegetación nativa y la caza.

### **ARTÍCULO 31. DECLARATORIA DE ZONAS DE RESERVA.**

El Municipio realizará toda la gestión y/o trámites necesarios, conjuntamente con Corpoboyacá, para la declaratoria de zonas de reserva de las áreas de Páramo, aferentes a los acueductos y sistemas de riego Municipales, así como las de bosque protector.

### **ARTÍCULO 32. RONDAS DE CUERPOS HÍDRICOS Y SUELOS EN FRANJAS PERIFÉRICAS A NACIMIENTOS DE AGUA.**

Acorde con el Artículo 3, numerales a y b del Decreto 1449 de Julio de 1997, todas las cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, mantendrán rondas protectoras así:

**Los drenajes de tipo 1 y 2**, es decir, los chorros principales, sin nombre, que nacen desde lo alto de las divisorias, en forma de dendrítica, sub paralela y triangular, tendrán una franja no inferior a 30 m. de ancho, paralela a la línea de aguas máximas.

**Los drenajes de orden 3 y 4**, es decir, los colectores de los drenajes 1 y 2, que determinan unas microcuencas representativas en el territorio municipal, como las microcuencas:

- ≡ El Bolsón
- ≡ El Salitre
- ≡ Valero
- ≡ La Palma
- ≡ Capadero
- ≡ Bogarito
- ≡ Cochino

- ≡ Bogarito
- ≡ Palo Blanco
- ≡ Santana
- ≡ Batán
- ≡ Gallinacera

Tendrán una franja de protección no inferior a 20 m. de ancho, paralela a la línea de aguas máximas.

**Los drenajes de orden 4**, como las quebradas Santana y El Batán, tendrán una franja de protección no inferior a 15 metros de ancho, paralela a la línea de aguas máximas.

**Los drenajes de orden 5**, es decir, los ríos Nevado y Chiscano, tendrán una franja de protección no inferior a 30 m. de ancho, paralela a la línea de aguas máximas.

Los nacimientos y sistemas lénticos, como la laguna de La cintura y Otras, mantendrán rondas protectoras en una extensión por lo menos de 50 m. a la redonda, medidos a partir de su periferia.

**Uso Principal:** Conservación de suelos y restauración de la vegetación adecuada para la protección de los mismos.

**Usos Compatibles:** Recreación pasiva o contemplativa..

**Usos Condicionados:** Captación de aguas o incorporación de vertimientos, siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua ni se realice sobre los nacimientos; construcción de infraestructura tendientes a proteger y mantener los manantiales.

**Usos Prohibidos:** Usos agropecuarios, industriales, urbanos y suburbanos, loteo y construcción de viviendas, minería, disposición de residuos sólidos, tala y rocería de la vegetación.

**PARÁGRAFO:** La administración Municipal promoverá incentivos tributarios y otros estímulos acordados por el Concejo Municipal, en el marco de una política de concertación cuyo desarrollo se ejecutará en el inmediato, corto y mediano plazo, para los propietarios de terrenos involucrados de dentro de éstas áreas.

### **ARTÍCULO 33. ZONAS PARA CONSERVACIÓN DE LA FAUNA**

Terrenos coincidentes con las zonas de páramo, subpáramo y forestal protector, que deben conservarse estratégicamente con el fin de proteger la fauna silvestre, dada su diversidad ecosistémica.

**Uso Principal:** Conservación de la fauna con énfasis en especies endémicas y en peligro de extinción.

**Usos Compatibles:** Repoblamiento con especies propias del territorio, rehabilitación ecológica, recreación contemplativa e investigación controlada.

**Usos Condicionados:** Caza y pesca previa obtención de permisos respectivos, construcción de instalaciones relativas al uso compatible, extracción de ejemplares para investigación, zootecnia y extracción genética.

**Usos Prohibidos:** Tala, caza y pesca sin previo permiso.

**ARTÍCULO 34. ZONAS CON PROCESOS INTENSIVOS DE REMOCIÓN EN MASA**

Los terrenos adyacentes al curso medio y bajo de la quebrada Santa Ana y algunos de sus afluentes, identificados en el Mapa No. 16 Formulación de usos del suelo rural, con el símbolo **PRm**, se declaran como suelos de conservación ya que deben limitarse o impedirse en ellos todas las labores que puedan contribuir a los procesos intensos de inestabilidad que presentan. La primera etapa en la implementación de medidas de mitigación y control de los procesos debe ser un estudio detallado e integral de la microcuenca, para lo cual el Municipio gestionará las ayudas necesarias ante los entes pertinentes.

**Uso Principal:** Conservación de los suelos y de la cobertura vegetal, rehabilitación

**Usos Compatibles:** Otros usos o actividades que contribuyan a la conservación y estabilización de los suelos y del terreno en general.

**Usos Prohibidos:** Agropecuarios, mineros, tala, construcción de vivienda e infraestructura, y en general todos aquellos que no se relacionen con la conservación y rehabilitación.

**SUBCAPÍTULO II  
ZONAS DE DESARROLLO ECONÓMICO**

Constituyen esta categoría los terrenos cuyas condiciones geológicas y geomorfológicas, grado de pendiente, capacidad agrológica, e importancia ecosistémica, entre otros, les imprimen aptitud para el desarrollo de labores de explotación, considerando igualmente los criterios de beneficio social y económico. Éstas zonas a su vez se clasifican en Agropecuarias, Forestales y Mineras, y cada una de ellas se subdivide para facilidad de manejo.

**ARTÍCULO 35. ZONAS AGROPECUARIAS**

Considerando la formulación de usos del suelo rural, corresponden al mayor porcentaje del área del Municipio, comprende terrenos con suelos que poseen aptitud agropecuaria. De acuerdo con su aptitud y limitaciones específicas se subdividió ésta zona en: Agropecuaria semiintensiva, Agropecuaria semiintensiva restringida, Agropecuaria tradicional, Pecuaria extensiva, y Área de distrito de adecuación de tierras (Véase Mapa No. 16).

**ARTÍCULO 36. ZONAS AGROPECUARIAS SEMIINTENSIVAS**

Se clasifican así, extensas zonas localizadas inmediatamente al norte y Occidente de la cuchilla correspondiente al alineamiento de los altos de Hoyos y Cacaos, en la vereda Santa Ana y sector norte de la vereda La Burrera, consistentes en laderas con pendientes moderadas a suaves, suelos de profundidad efectiva muy superficial a profunda aptos para labores agrícolas en las pendientes moderadas a suaves y para actividades pecuarias en las zonas de mayor pendiente, evitando el sobrepastoreo. El uso actual de estos terrenos es de pastos naturales mejorados para ganadería y en menor proporción cultivos transitorios, también se presenta alguna cobertura vegetal protectora-productora de rondas y sectores de pendientes altas y para obtención de leña. Igualmente son aptos para labores agropecuarias semiintensivas los sectores con pendientes suaves a moderadas y suelos de

mediana capacidad agrológica, localizados en la parte oriental de la vereda La Laguna y sector central de la vereda La Burrera, así como terrenos adyacentes al área urbana, en los cuales el uso actual predominante es el de pastos mejorados para ganadería en menor proporción a la desarrollada en las zonas anteriormente descritas, también se destacan en menor escala los sistemas agrícolas principalmente en las zonas beneficiadas por el distritito de riego de La Burrera. Se identifican en el Mapa No. 16 con el símbolo **ASI**.

**Uso Principal:** Agropecuario tradicional a semi-mecanizado. Se debe dedicar como mínimo el 15% del predio para uso forestal protector-productor, dentro del cual se pueden incluir las cercas vivas, parcelas de árboles, cortinas rompevientos, árboles individuales en esparcimientos irregulares en potreros o parcelas, zonas protectoras de bosque nativo, de rondas de manantiales, quebradas o cauces, etc.

**Usos Compatibles:** Infraestructura para distritos de adecuación de tierras, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas o cunícolas, agroindustria y vivienda del propietario.

**Usos Condicionados:** Cultivo de flores, granjas porcinas, minería, recreación general, vías de comunicación, infraestructura de servicios y parcelaciones rurales con fines de vivienda campestre.

**Usos Prohibidos:** Urbanos y suburbanos, industriales y loteo con fines de construcción de vivienda.

### **ARTÍCULO 37. ZONAS AGROPECUARIAS SEMIINTENSIVAS RESTRINGIDAS**

Dada la disposición de los suelos sobre depósitos no consolidados, y las condiciones topográficas, hidrológicas, hidrográficas, de régimen de lluvias y humeado, entre otros factores, son comunes en los terrenos del sector norte del Municipio, vereda Santa Ana, los procesos de inestabilidad que involucran en su mayoría el suelo y pueden afectar los materiales subyacentes, ocasionando amenazas altas, moderadas y/o bajas dependiendo de la intensidad de los procesos. Por tal razón en los sectores de pendientes moderadas a altas, debe evitarse el laboreo continuo y el sobrepastoreo por tratarse de actividades que influyen negativamente en la estabilidad del terreno. Las zonas identificadas en el mapa No. 16, con el símbolo **ASIr**, en general todos los terrenos donde se manifiesten procesos de reptación y formas más avanzadas de inestabilidad (solifluxión, deslizamientos) que no se identifican por efectos de escala, deben condicionarse a los siguientes usos.

**Uso Principal:** Agropecuario restringido, sin dejar el suelo descubierto por largos periodos, evitar el riego a través de zanjas o canales que contribuyan a la saturación de los suelos; igualmente debe evitarse el pastoreo, se pueden implementar pastos de corte. Se debe dedicar como mínimo el 25% del predio para uso forestal protector-productor, dentro del cual se pueden incluir las cercas vivas, parcelas de árboles, cortinas rompevientos, árboles individuales en esparcimientos irregulares en potreros o parcelas, zonas protectoras de bosque nativo, de rondas de manantiales, quebradas o cauces, o en terrenos inestables. La Umata incentivará la reforestación con especies propias de la zona sembradas en sentido transversal a la pendiente con el fin de minimizar los procesos de pérdida de suelos.

**Usos Compatibles:** Granjas avícolas o cunícolas

**Usos Condicionados:** Vivienda del propietario, cultivo de flores, granjas porcinas, minería.

**Usos Prohibidos:** Agropecuarios intensivos, Urbanos y suburbanos, industriales y loteo con fines de construcción de vivienda.

### **ARTÍCULO 38. ZONAS AGROPECUARIAS TRADICIONALES**

Tienen como aptitud de uso el agropecuario tradicional, las laderas localizadas al sur de la cuchilla correspondiente al alineamiento de los altos de Hoyos y Cacaos, que hacen parte de las veredas El Tobal, La Laguna y La Burrera. Zona con condiciones topográficas, climáticas, hidrológicas, hidrográficas muy diferentes a las clasificadas en el artículo anterior, lo cual limita la potencialidad de uso de los suelos. En éstas laderas se diferencian dos zonas climáticas que marcan diversidad de usos del suelo y tipos de cultivos, las de sectores centrales de las veredas La Laguna y El Tobal y la del sector centro-sur de la vereda La Burrera (Pié de Peña), las primeras con cultivos típicos de clima frío, y la segunda correspondiente a la zona tabacalera y frutícola del Municipio (cítricos, chirimoya, plátano).

**Uso Principal:** Agropecuario tradicional y forestal protector productor. Se debe dedicar como mínimo el 20% del predio para uso forestal protector-productor.

**Usos Compatibles:** Vivienda del propietario y trabajadores, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas, cuniculas y silvicultura

**Usos Condicionados:** Cultivos de flores, granjas porcinas, recreación, vías de comunicación, infraestructura de servicios, agroindustria, parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre.

**Usos Prohibidos:** Agricultura mecanizada, usos urbanos y suburbanos, industria de transformación y manufacturera.

### **ARTÍCULO 39. ZONAS PECUARIA EXTENSIVA**

El sector localizado al occidente de la escuela Pié de Peña, en la vereda La Burrera, identificado en le mapa No. 16 con el símbolo **PE**, correspondiente a un depósito reciente, conformado por fragmentos rocosos de diversos tamaños, que le imprimen severas limitaciones para el uso agropecuario, dada la extremada pedregosidad superficial, se clasifica como Pecuario extensivo ya que la generación de pastos es limitada, y la posibilidad de labores agrícolas casi nula. El terreno se encuentra bajo la amenaza de caída de bloques de los escarpes adyacentes o cicatrices de antiguos desprendimientos de roca que conformaron el depósito.

**Uso Principal:** Pecuario extensivo a superextensivo.

**Usos Compatibles:** Forestal protector productor.

**Usos Condicionados:** Construcción de vivienda, infraestructura de servicios

**Usos Prohibidos:** Agropecuarios mecanizada, y semimecanizados, usos institucionales urbanos y suburbanos, industria de transformación y manufacturera.

#### **ARTÍCULO 40. DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS**

Suelos de baja a moderada capacidad agrológica, localizados en el sector sur de la vereda Llano Largo, que se encuentran en conflicto por subutilización, se declaran como área de distrito de adecuación de tierras con el propósito de incrementar su productividad agropecuaria garantizando la sostenibilidad ambiental ya que se trata de terrenos moderada a altamente susceptibles a la erosión. Ésta área, identificada en el mapa de Formulación de usos del suelo rural con el símbolo **ATI**, para los fines de gestión y manejo, se organizará bajo el régimen de normas y reglamentos que regulen la utilización adecuada del suelo y de los recursos naturales.

**Uso Principal:** Agropecuario tradicional con estrictas prácticas de conservación de suelos

**Usos Compatibles:** Forestal protector productor.

**Usos Condicionados:** Institucionales de tipo rural, institucionales educativos, clubes y centros vacacionales

**Usos Prohibidos:** Industriales, loteo con fines de construcción de vivienda, minería a cielo abierto.

### **SUBCAPÍTULO III ZONAS FORESTALES**

Según la capacidad de uso de los suelos, y la cobertura vegetal actual, se diferencian en el Mapa No. 16, dos zonas forestales: Forestal protector – productor **FPP** y Forestal productor **FP**.

#### **ARTÍCULO 41. ZONA FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA**

Terrenos con cobertura vegetal actual en bosque secundario intervenido, y zonas adyacentes a las rondas de conservación de cauces, en las cuales sería ideal la implementación de bosques protectores-productores como medida preventiva a la posible pérdida de suelos por procesos de reptación, se localizan paralelamente a las rondas de los cauces principales.

**Uso Principal:** Conservación y establecimiento forestal

**Usos Compatibles:** Recreación contemplativa, rehabilitación e investigación controlada

**Usos Condicionados:** Silvicultura, aprovechamiento sostenible de especies forestales y establecimiento de infraestructura para los usos compatibles

**Usos Prohibidos:** Agropecuarios, minería, industria, urbanización, tala y pesca.

#### **ARTÍCULO 42. ZONA FORESTAL PRODUCTORA**

Las laderas del sector occidental del Municipio, con pendientes moderadas a moderadamente altas, cobertura vegetal en arbustales naturales dispersos y rastrojos, y que en general presentan baja a moderada capacidad agrológica y susceptibilidad a la erosión, tienen como uso potencial del suelo el forestal

productor, además por ser la forma mas adecuada, ambiental y socioeconómicamente, de resolver el conflicto por subuso que presenta. Ésta zonas se identifican en el Mapa No. 16 con el símbolo **FP** y tienen como fin la producción forestal directa o indirecta, es producción directa cuando la obtención de productos implica la desaparición temporal del bosque y su posterior recuperación, es indirecta cuando se obtienen los productos sin que desaparezca el bosque

**Uso Principal:** Establecimiento y extracción forestal con manejo silvicultural, debe garantizarse el crecimiento de sotobosque, condición indispensable para controlar efectos erosivos comunes en ésta clase de suelos y pendientes y para permitir la infiltración y regulación de caudales de las aguas de escorrentía, y por tanto prevenir y/o mitigar los riesgos en las partes topográficamente bajas.

**Usos Compatibles:** Recreación contemplativa, rehabilitación e investigación controlada

**Usos Condicionados:** Procesos industriales de beneficio de productos agroforestales. Establecimiento de infraestructura para los usos compatibles

**Usos Prohibidos:** Agropecuarios, industriales diferentes al forestal, minería, industria, urbanización.

#### **SUBCAPÍTULO IV ZONAS MINERAS**

Son aquellas áreas que debido a sus características geológico-mineras pueden ser objeto de aprovechamiento de minerales y/o materiales, ya sea en forma subterránea o a cielo abierto. Teniendo en cuenta el método de explotación que se puede utilizar en cada renglón existente o potencial, para efectos del Acuerdo municipal se agrupa la actividad minera en dos clases: subterránea (carbones semiantracíticos-antracíticos) y a cielo abierto (Arcillas y materiales de construcción). Toda actividad minera existente o que se pretenda realizar en adelante deberá cumplir con la normatividad minero-ambiental vigente

##### **ARTÍCULO 43. ACTIVIDADES MINERAS DE EXPLOTACIÓN A CIELO ABIERTO**

En el Mapa No. 16 bajo la simbología **MC**, se delimitan pequeños sectores de las veredas La Burrera y Santa Ana en las cuales se adelantan actividades temporales de extracción de materiales de construcción (recebo) para el mantenimiento de vías.

**Usos principales.** Extracción de materiales a cielo abierto con métodos minero – ambientales preestablecidos.

**Usos Compatibles:** Plantas de beneficio de minerales o materiales, recuperación paisajística, revegetalización y reforestación.

**Usos Prohibidos:** Recreación general y cultural, centros vacacionales y de servicios, loteos con fines de construcción de viviendas.

##### **ARTÍCULO 44. ZONA MINERO – INDUSTRIAL DE ARCILLAS**

Las actividades de explotación de arcilla a cielo abierto y procesamiento industrial artesanal de las mismas, continuarán desarrollándose en la vereda La Laguna, en los lugares identificados en el mapa No. 16 con el símbolo **MCI**, con la

implementación de planes de manejo tendientes a mitigar los impactos visuales actuales, el Municipio elaborará un proyecto de mejoramiento de la industria que involucre a los actuales productores, con el fin de gestionar recursos ante los entes que han auxiliado este tipo de proyectos a nivel departamental (Minercol, Secretaría de Minas y Energía)

**Usos principales.** Extracción de materiales a cielo abierto con métodos minero – ambientales preestablecidos, rehabilitación de zonas explotadas

**Usos Compatibles:** Plantas de beneficio de minerales o materiales, recuperación paisajística, revegetalización y reforestación.

**Usos Prohibidos:** Recreación general y cultural, centros vacacionales y de servicios, loteos con fines de construcción de viviendas, construcción de nuevos hornos que no cumplan con las especificaciones exigidas para garantizar la calidad del aire de acuerdo a la normativa vigente. En todo caso deberá establecerse una distancia prudente para la localización de nuevas construcciones en las áreas de influencia directa de las actividades minero-industriales

#### **ARTÍCULO 45. ACTIVIDADES MINERAS DE EXPLOTACIÓN SUBTERRÁNEA**

En la zonas definidas en el Mapa No. 16 como **Msub** y las demás que resultaren de estudios geológicos detallados, se podrán adelantar actividades mineras de explotación subterránea previa legalización ante las entidades competentes y sustentación ante el Municipio del respectivo Plan de Manejo Ambiental el cual garantizará la compatibilidad de la actividad con los usos de las zonas aledañas.

**Usos principales.** Extracción subterránea de materiales con métodos minero – ambientales preestablecidos.

**Usos Compatibles:** Recuperación paisajística, revegetalización, reforestación, y silvopastoriles.

**Usos Condicionados:** Silvicultura, agropecuarios, construcción de vivienda

**Usos Prohibidos:** Loteos con fines de construcción de viviendas, y demás usos incompatibles con la actividad.

### **SUBCAPÍTULO V ZONAS PARA DEPORTE Y ESPARCIMIENTO AL AIRE LIBRE**

Sitios puntuales en la zona urbana, el aeropuerto, algunas escuelas rurales y en el sector poblado de la vereda Santa Ana, donde existe alguna infraestructura para éste uso, tal como piscina, canchas de foot-ball, basketball, deberán terminarse, dotarse y mantenerse. Durante el tiempo de vigencia del presente Acuerdo, se prevén como zonas para éste fin, en el área rural, las que tienen dentro de sus usos la recreación pasiva, contemplativa, el ecoturismo guiado, y los senderos y caminos para actividades turísticas y deportivas.

## **SUBCAPÍTULO VI ZONAS DE RECREACIÓN ECOTURÍSTICA**

La zona de bosque primario donde se encuentra la Laguna La Cintura, las cascadas sobre la quebrada Valero y la zona de páramo, son áreas especiales que por factores ambientales y sociales deben constituir modelos de aprovechamiento racional destinados a la recreación pasiva y a las actividades deportivas, de tipo rural.

**Uso principal:** Recreación pasiva

**Usos compatibles:** Actividades campestres, diferentes a vivienda.

**Usos condicionados:** Establecimiento de instalaciones para los usos compatibles.

**Usos prohibidos:** Todos los demás, incluidos los de vivienda campestre.

## **SUBCAPÍTULO VII ZONAS DE SERVICIOS RURALES**

Son las áreas aledañas a las vías, que pueden ser objeto de desarrollos diferentes al uso principal de la zona respectiva.

### **ARTÍCULO 46. SUBZONA DE CORREDORES VIALES LINEALES**

Son los tramos paralelos a la vía de segundo orden El Espino Capitanejo y el Espino -Panqueba, en los cuales se permiten usos complementarios de la infraestructura vial así: En franjas de 20 metros de ancho a lado y lado de la vía, medidas a partir del aislamiento vial que será mínimo de 10 m.

**Uso Principal:** Comercio e Industrias artesanales y agroindustrias que procesen productos de la región.

**Usos Compatibles:** Uso suburbano, paradores, restaurantes, centros de acopio de productos agrícolas.

**Usos Condicionados:** Institucionales, bodegas industriales y centros vacacionales.

**Usos Prohibidos:** Urbano, suburbano, Industria pesada, metalmecánica y química.

**Parágrafo 1.** Sin perjuicio de lo establecido en éste Artículo, todos los usos incluido el principal, requieren permiso previo de localización expedido por el Municipio y de ser necesaria licencia ambiental de la autoridad competente.

**Parágrafo 2.** Las demás vías rurales, de tercer y cuarto orden corresponden simplemente a corredores viales lineales de interés comunitario y deberán restituirse, conservarse y mantenerse.

## **SUBCAPITULO VIII. NÚCLEOS DE SERVICIOS RURALES**

Corresponden a sitios puntuales donde se llevan a cabo actividades de prestación de servicios, tales como escuelas, colegios, salones comunales, puestos de salud,

capillas rurales y cementerios, igualmente las zonas donde se ha instalado o se proyecta instalar infraestructura de servicios públicos como acueductos, distritos de riego, etc. Éstos sitios y sus accesos como caminos y servidumbres rurales deberán dotarse y mantenerse.

**SUBCAPÍTULO IX**  
**ZONA PARA SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y REGIONAL.**

Los corredores lineales de las principales redes de servicios Municipales y Regionales se reglamentan, en el presente Acuerdo, con base en diseños y normas preestablecidos en cada caso particular. Dentro de ésta categoría de uso se encuentra el relleno sanitario Regional en el sector sur de la vereda Llano Largo

**CAPÍTULO III**  
**ÁREAS EXPUESTAS AMENAZAS Y RIESGOS NATURALES Y ANTRÓPICOS**

Adóptense, en orden de prioridad, las medidas o acciones contenidas en la Tabla siguiente para cada uno de los tipos de riesgos altos de origen natural y antrópico identificados en el área rural del Municipio.

**TABLA TRATAMIENTOS O ACCIONES A IMPLEMENTAR EN LAS ZONAS DE AMENAZA ALTA  
SEGÚN MAPA No. 12**

<b>UBICACIÓN</b>	<b>NIVEL DE AMENAZA</b>	<b>TIPO DE AMENAZA</b>	<b>TRATAMIENTO O ACCIONES</b>
Curso medio y bajo de la quebrada Santa Ana y algunos de sus afluentes Curso alto-medio de la quebrada El Cochino	ALTO 1	Deslizamientos y/o solifluxión sobre lechos de cauces que transportan caudales continuos	- Gestionar la elaboración de estudio detallado de la micorcuenca, que definan medias para mitigar su alto grado de deterioro.  - Respetar las rondas de las quebradas. - Implementar la normativa aprobada en el EOT
Curso medio de las quebradas El Batán y Gallinacera	ALTO 2	Sectores estrechos y profundos en el lecho de cauces, donde se pueden originar deslizamientos	- Evitar la localización de vivienda e infraestructura hacia la parte topográficamente baja de los cauces y su área de influencia - Respetar las rondas de las quebradas.
Pequeños sectores de la vereda Santa Ana, y en mínima proporción en las veredas Burrera y Llano Largo	ALTO 3	Terrenos afectados por deslizamientos	- Iniciar labores tendientes a la rehabilitación de estas zonas - Como medida preventiva sectorizar los terrenos de la vereda Santa Ana en los que deben restringirse las actividades Agropecuarias, evitar el pastoreo, reporestar, desviar cursos de agua
Curso bajo de las quebradas El Batán y Gallinacera	ALTO 4	Riberas de cauces que pueden ser afectadas por avalanchas	- Respetar las rondas hídricas - Implementar los sectores con bosque protector –productor en zonas aledañas a las principales micorcuenca
Vías El Espino- Capitanejo y El Espino- Alto de Cacaos	ALTO 5	Probabilidad de accidentes en tramos viales	Implementar las señales de tránsito en la vía

<b>UBICACIÓN</b>	<b>NIVEL DE AMENAZA</b>	<b>TIPO DE AMENAZA</b>	<b>TRATAMIENTO O ACCIONES</b>
Sector inmediatamente al sur del área urbana	ALTO 6	Vertimiento de aguas residuales a campo abierto	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaborar estudio de factibilidad y para la localización del sitio de planta de tratamiento de aguas residuales</li> <li>- Exigir la separación aguas lluvias y residuales en las futuras construcciones y tramos nuevos de alcantarillado</li> </ul>
Veredas La Burrera (Pié de Peña) y El Tobar	ALTO 7	Caida de bloques	Evitar la localización de vivienda e infraestructura hacia la parte topográficamente baja de los escarpes que ocasionan la amenaza
Vereda Sana Ana	ALTO 7	Procesos de reptación y/o solifluxión en depósitos no consolidados	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Respetar las rondas de las quebradas</li> <li>- Como medida preventiva sectorizar los terrenos de la vereda Santa Ana en los que deben restringirse las actividades Agropecuarias, evitar el pastoreo, reporestar, desviar cursos de agua</li> </ul>
Todo el territorio Municipal	ALTO	SÍSMICA	Exigir cumplimiento de la norma sismoresistente

## **CAPÍTULO V OTRAS DISPOSICIONES SOBRE EL MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES**

### **SUBCAPITULO I MANEJO Y UTILIZACION DEL RECURSO HIDRICO EN EL ESPINO**

**ARTICULO 47:** La empresa de servicios públicos municipales o la que haga sus veces, implementará un paquete normativo que reduzca el consumo de agua potable en las viviendas que componen la cabecera municipal y las viviendas dispersas en el sector rural a través de las juntas de usuarios del servicio. Estas normas irán acompañadas de instrumentos jurídicos que reglamenten los niveles normales, mínimos y máximos de consumo, procedimientos para el control al interior de las viviendas, establecimiento de multas o tasas retributivas por exceso de consumo o retribución por la reducción en el consumo.

**ARTICULO 48:** Como instrumentos económicos se debe implementar una estructura tarifaria, cobro por incumplimiento a normas legales e incentivos por bajos consumos.

**ARTICULO 49:** Debe Existir un control en la facturación, que permita conocer la evolución del ahorro en el consumo a nivel de la cabecera municipal.

**ARTICULO 50:** Implementar campañas educativas, en la cual se den instrucciones precisas sobre la necesidad de ahorrar el consumo doméstico del recurso agua y entregar el control a las mismas comunidades a través de juntas administradoras de barrios, para estudiar y concluir sobre problemáticas existentes.

**ARTICULO 51:** A nivel institucional de inversión, se deben efectuar la instalación de los contadores y la creación de una unidad administrativa y operativa prestadora del servicio de agua potable.

**ARTICULO 52:** La Oficina de planeación Municipal junto con la empresa de servicios públicos municipales, reglamentará a nivel de procedimientos constructivos y usos de tecnologías en los nuevos proyectos de vivienda, tendiendo a las de bajo consumo y reutilización del recurso.

**ARTICULO 53:** La oficina de planeación municipal y la empresa de servicios públicos reglamentará el programa institucional para el control de pérdidas en el sistema de acueducto y el programa de mantenimiento por parte de la empresa prestadora del servicio de agua potable y alcantarillado. Se busca con esta medida una mayor eficiencia en la cobertura, calidad y uso racional del recurso.

**ARTICULO 54:** Reglamentación de términos y especificaciones técnicas para el adecuado desarrollo de proyectos que tiendan a evitar el deterioro de los drenajes y desagües; de igual manera el control y a supervisión de las redes.

**ARTICULO 55:** Implementación de un programa de Control de estaciones de bombeo, planta de tratamiento y estructuras de control de drenajes.

**ARTICULO 56:** La Alcaldía Municipal y la Empresa prestadora del servicio de acueducto y alcantarillado, desarrollará cursos de actualización en diseño, control y operación óptima de los sistemas.

## **SUBCAPITULO II MANEJO DE AGUAS RESIDUALES**

**ARTICULO 57:** La Oficina de Planeación Municipal y la Empresa de servicios Públicos municipales será la instancia encargada de tratar las aguas servidas provenientes de la cabecera municipal y garantizar una retención del 70% de materia orgánica y materiales contaminantes antes de su vertimiento final a las fuentes receptoras de las mismas.

**ARTICULO 58:** Se obliga a las estaciones de servicios y lavaderos de carros, implementar un sistema individual de tratamiento de aguas servidas antes de descargarlas al sistema de alcantarillado principal. Este sistema consistirá en una trampa de grasas y aceites y en un filtro anaeróbico cuya capacidad dependerá de los volúmenes utilizados y generados. El incumplimiento de esta medida acarreará una sanción de 10 salarios mínimos legales diarios y el sellamiento del establecimiento.

**ARTICULO 59:** La empresa de Servicios Públicos Municipales o quien haga sus veces, debe garantizar que la totalidad de las aguas servidas generadas en la cabecera municipal, sean conducidas a la planta de tratamiento y tratadas, reduciendo el impacto al medio.

**PARAGRAFO :** El funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, estará condicionado por un plan de manejo ambiental, el cual deberá ejecutarse en su totalidad y bajo la supervisión y control del Jefe de Planeación y la Autoridad Ambiental.

**ARTICULO 60:** La Alcaldía Municipal, a través de la Jefatura de Planeación Municipal y la UMATA, desarrollarán un programa de saneamiento básico en el sector rural del municipio, conducente a la instalación de letrinas y pozos sépticos para disminuir la contaminación de las principales fuentes de agua en el municipio y mejorar las condiciones de salubridad en la población campesina.

**ARTICULO 61: FONDO ROTATORIO;** La Alcaldía Municipal y el Honorable Concejo promocionarán la creación y el fortalecimiento de un Fondo Rotatorio Municipal que permita el financiamiento de la Unidad de Asistencia Técnica Municipal, como una medida al proceso de descentralización. Dentro de la misión del Fondo Rotatorio está la de manejar la producción agropecuaria municipal, la asistencia técnica a pequeños y medianos agricultores, el acopio y la comercialización de productos agropecuarios, la comercialización de insumos agrícolas y el fortalecimiento de la economía campesina.

**ARTICULO 62:** Serán aplicables las normas presentes sin detrimento de lo establecido por la legislación ambiental Colombiana en materia de agua y vertimientos y lo conceptúe Corpoboyacá, como máxima autoridad ambiental regional.

### **SUBCAPITULO III APROVECHAMIENTO Y TRAFICO ILEGAL DE FAUNA**

**ARTICULO 63:** Queda totalmente prohibido en EL ESPINO la captura, el tráfico y la posesión ilegal de fauna silvestre, en contravía de las disposiciones legales vigentes y de las políticas nacionales sobre protección de Fauna. El responsable de cualquiera de estos actos será castigado conforme lo establece el código penal civil colombiano y la legislación ambiental.

**ARTICULO 64:** Para evitar la caza, el tráfico y la posesión ilegal de fauna, el Municipio, con el Apoyo de Corpoboyacá y la coordinación de la UMATA, desarrollarán proyectos de Zoocria, principalmente de especies que son fuente alimentaria para la población rural del municipio de EL ESPINO, y de esta manera disminuir la presión sobre especies que en la actualidad se encuentran amenazadas.

### **SUBCAPITULO IV GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS**

**ARTICULO 65: DEFINICION :** La gestión integral de residuos sólidos, es el procedimiento metodológico y técnico adecuado para tratar las basuras (Residuos Sólidos) que se producen en un asentamiento humano. La gestión integral de residuos sólidos consiste en la adopción de categorías de gestión como son la separación de materiales reciclables en la fuente, es decir en las viviendas, recolección por parte de la Empresa de servicios públicos municipales, una segunda selección del material reciclable de la materia orgánica, un proceso de transformación y finalmente la disposición final en un vertedero seguro y controlado.

**ARTICULO 66: GESTION MUNICIPAL DE BASURAS :** El municipio de EL ESPINO, adopta como sistema de gestión Municipal de Basuras, un sistema de carácter regional, que incluye el proceso de recolección domiciliaria, transporte, separación de materiales degradables de los reciclables en el sitio de disposición, y disposición final en un relleno Sanitario regional Seguro y manejado adecuadamente.

**PARAGRAFO 1:** El relleno Sanitario regional deberá cumplir con las especificaciones técnicas y ambientales pertinentes de acuerdo a las disposiciones del ministerio de Salud Pública y ministerio del medio ambiente y deberá construirse y operarse bajo un plan de manejo ambiental aprobado por Corpoboyacá y la secretaría de salud departamental.

**PARAGRAFO 2:** El nuevo sistema de gestión regional de basuras, reevaluará el sistema antiguo de vertimiento al aire libre, disminuyendo considerablemente el impacto sobre los ecosistemas y evitando problema de olores, contaminación de fuentes de aguas por el percolado y proliferación de ratas y otros vectores, que ocasionan enfermedades en la población vecina al sitio de disposición.

**PARAGRAFO 3:** El municipio promocionará, en coordinación con los municipios de la provincia, CORPOBOYACA, las Umatas y entidades sanitarias Departamentales y Nacionales, la gestión de los desechos sólidos en el área Rural, mediante la utilización de biodigestores y sistemas de biometanización, proporcionando de esta

manera una alternativa ambientalmente viable a la contaminación y una forma alterna energética y nutricional en las actividades domésticas y productivas.

**ARTICULO 173:** Para una correcta gestión en el manejo de los residuos sólidos, el Municipio en cooperación con Corpoboyacá, desarrollarán programas de educación ambiental, orientados hacia la adopción de conductas de separación de residuos en los hogares y de reciclaje con el ánimo de economizar recursos y aumentar la vida útil del relleno sanitario.

**ARTICULO 67:** Las Alcaldías Municipales de Gutiérrez, a través de una Empresa de Servicios Públicos implementará el cobro de una tarifa por la recolección de basuras y el barrido de los parques y las calles. Esta tarifa estará acorde con el estrato de cada hogar.

**ARTICULO 68:** La Alcaldía Municipal de EL ESPINO y la Empresa Municipal de servicios Públicos, proveerá los parques y las áreas de espacio público y zonas verdes de canastillas para la disposición de las basuras, Estas canastillas deberán ser cofinanciadas por el sector comercial del municipio.

**ARTICULO 69:** El manejo de los residuos en las plazas de mercado, será a través de contenedores, con capacidad de 3m<sup>3</sup>. Se ubicará un contenedor por cada establecimiento de mercado el día domingo. Para el mantenimiento de estos establecimientos, el municipio, a través de la empresa de servicios públicos, deberá establecer tarifas para los vendedores por la ocupación del espacio de la plaza y de esta manera contar con un fondo para su mantenimiento.

#### **SUBCAPITULO IV DISPOSICIONES GENERALES**

Hacen parte Integral de este Acuerdo, la cartografía, las memorias del Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal, el programa de ejecución, el sistema de información municipal y los reglamentos urbanísticos que a partir de este proyecto se implementen.

**ARTICULO 70:** Facultase al Alcalde Municipal para que adelante los trámites institucionales y contrataciones pertinentes que sean necesarias para la puesta en marcha y ejecución del presente **Plan de Ordenamiento Territorial Municipal de EL ESPINO.**

**ARTICULO 71:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal, a los ..... días del mes de ..... de 2001.

-----  
PRESIDENTE

-----  
SECRETARIO